



PROCESO DE FORMALIZACIÓN POR VÍA ORDINARIA

REQUISITOS PARA LA EVALUACION Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL –
DIA.

(PLANTAS DE BENEFICIO Y LABORES DE EXPLORACIÓN / EXPLOTACIÓN)

REQUISITOS PARA ADMISIÓN DE LA DIA	
Del Titular	Solicitud de aprobación del DIA dirigida al Director Regional de la DREM PUNO, firmada por el titular del Proyecto.
	Recibo pago TUPA.
	Copia DNI titular (persona natural) / Vigencia de poder (persona jurídica).
	Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de clasificación y/o términos de referencia a la municipalidad más próxima a desarrollarse el proyecto.
	Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial (Para exploración y explotación).
	Acreditación de Titularidad, Contrato de Sesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera (Para exploración y explotación). (Para Plantas de Beneficio NO APLICA)
Del Consultor	Presentar el certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA.
	Copia de Resolución DREM PUNO - Registro de consultor/consultora.
	Certificado original de habilidad del respectivo colegio profesional ORIGINAL de los profesionales.
Del Estudio	03 ejemplares de DIA (1 original y 2 copias) y en formato CD (03 ejemplares) adjuntados a cada DIA.
	Foliado y firmado.

*Para Exploración: Adjuntar la Licencia Social (2 talleres y 1 audiencia) respecto a participación ciudadana.

- La DIA debe estar elaborada por una Consultora/Consultores acreditados por la DREM/ MINEM.
- Presentar la DIA conforme a las exigencias normativas vigentes aplicables.

Artículo 7.- De la Acreditación de Propiedad o de Uso del Terreno Superficial

La acreditación de uso del terreno superficial se da a través de un documento que prueba que el solicitante es el propietario o está autorizado por el propietario del predio para utilizar el (los) terreno(s) donde se ubica o ubicará el desarrollo de las actividades mineras, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o, en su defecto, del testimonio de escritura pública del contrato o convenio por medio del cual se autoriza dicho uso.

Si la concesión se ubicara en terreno eriazos del Estado en zona no catastrada, no será necesario el requisito mencionado en el párrafo precedente. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional notificará esta situación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, quien actuará según la legislación de la materia.



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

Gerencia Regional de
Desarrollo Económico

Dirección Regional de Energía
y Minas

REQUISITOS PARA LA EVALUACION Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS – PCM

REQUISITOS PARA ADMISIÓN DEL PCM	
Del Titular	Solicitud de aprobación del PCM dirigida al Director Regional de la DREM Puno, formada por el titular del proyecto.
	Recibo pago TUPA.
	Copia DNI titular (persona natural) / Vigencia de poder (persona jurídica).
	Certificación Ambiental Aprobatoria (Resolución Directoral expedida por la DREM Puno).
Del Consultor	Copia de Resolución DREM PUNO - Registro de consultor/consultora.
	Certificado ORIGINAL de habilidad del respectivo colegio profesional de los profesionales.
Del Estudio	03 ejemplares de PCM (01 original y 02 copias) y en formato CD (03 ejemplares) adjuntados a cada PCM.
	Foliado y firmado.

Artículo 3°.- Plan de Cierre de Minas y derechos mineros.

Todo titular de actividad minera está obligado a realizar el cierre de las áreas, labores e instalaciones de una unidad minera, a través del Plan de cierre de minas regulado en el presente reglamento. El cierre de áreas, labores e instalaciones de una unidad minera no afecta la vigencia de las concesiones, de los derechos de uso minero, ni de los demás derechos adquiridos por el titular de actividad minera, los cuales se rigen por lo que disponga el título en virtud del cual se originaron o fueron concedidos. Las obligaciones y responsabilidades del titular de actividad minera respecto del Plan de Cierre de Minas, no cesan por extinción del referido título. El uso minero y la servidumbre minera comprenden las labores de cierre.

Artículo 12°.- Presentación del Plan de Cierre de Minas

El titular de actividad minera deberá presentar al Ministerio de Energía y Minas cinco (5) ejemplares impresos y cinco (5) en medio magnético del Plan de Cierre de Minas elaborado por una entidad consultora registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, acreditando asimismo la presentación previa del Plan de Cierre de Minas a la Dirección Regional de Energía y Minas del área en la que se ubica su unidad minera.